

DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República

Convenio Beca o Subsidio Monitores 2016

En Santiago, a 23 de Mayo de 2016, entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0 representada por su Directora Ejecutiva doña Haydée Domic Tomicic, Cédula Identidad N° _____ ambas domiciliadas en Balmaceda 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, "**el Becario**" quien se individualiza en el anexo N° 1 "Antecedentes de los Comparecientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

Considerando que:

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa de becas, en adelante la "Beca o Subsidio", que otorga la oportunidad a estudiantes chilenos o extranjeros ya sea que estén cursando una carrera musical o sean egresados o titulados de carreras musicales, para realizar funciones de Monitor en una orquesta juvenil y/o infantil del país. La Beca o Subsidio permite a los seleccionados desarrollar habilidades pedagógicas mediante la realización de clases para su crecimiento personal y profesional, estableciendo relaciones con distintos proyectos e instituciones de enseñanza musical.

El "**Becario**" ganador de la "Beca o Subsidio" declara estar interesado en realizar las funciones de Monitor en una orquesta infantil y/o juvenil de alguna de las regiones del país. Para lo cual postuló a esta Beca o Subsidio y ha sido seleccionado para recibirla en las condiciones que aquí se señalan.

Las partes convienen lo siguiente:

Primero: Por el presente acto, la Fundación otorga al "**Becario**" la Beca o Subsidio mencionada, quien la acepta, por un monto de \$128.100.- (ciento veinte y ocho mil cien pesos) mensuales desde abril a diciembre del 2016, ambos meses inclusive.

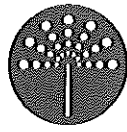
La Beca o Subsidio se depositará, los últimos días hábiles de cada mes, en la cuenta personal del "**Becario**" (cuenta de ahorro, vista, corriente o rut).

Los montos entregados en virtud de la Beca o Subsidio, deberán ser destinados a cubrir los gastos vinculados a la actividad musical y formativa del "**Becario**".

Segundo: Las partes convienen que la mantención de la Beca o Subsidio exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del "**Becario**":

1) En la orquesta a la cual pertenece (si corresponde), el "**Becario**" estará obligado a:

a) Mantener su calidad musical, a juicio exclusivo de la Fundación.



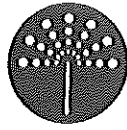
FOJI
FUNDACIÓN ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

15 años
de Orquestas para Chile,
por el talento de
jóvenes y Niños

DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República

- b) Desarrollar, durante la vigencia de la Beca o Subsidio, práctica musical colectiva en cuanto a asistencia, horarios y disciplina en la orquesta de origen; de acuerdo al criterio del director de esa orquesta.
 - c) Entregar los videos e informes puntualmente de acuerdo al calendario que se indica en el número 2 c y 2g próximos.
- 2) En el contexto de que la presente Beca tiene por fin que el Becario desarrolle habilidades pedagógicas mediante la realización de clases para su crecimiento personal y profesional, estableciendo relaciones con distintos proyectos e instituciones de enseñanza musical, se acuerda que en la Orquesta donde realizará su labor de Monitor, en adelante la "**Orquesta Beneficiaria**", el "**Becario**" deberá realizar las siguientes labores :
- a) Asistencia obligatoria a la **Jornada Didáctica de la Música** y a la **Jornada de Evaluación** dictados en la Fundación.
 - b) Grabar y subir a la página www.youtube.com videos de sus alumnos o conjunto; uno al comienzo de sus clases (**con fecha tope 24 de junio 2016**) y otro al final (**fecha tope 20 de octubre de 2016**), videos que deben ser elaborados por el "**Becario**" junto al director de la Orquesta Beneficiaria y que formarán parte integrante del presente Convenio. Enviar a la Fundación en las fechas mencionadas, las direcciones de youtube mediante formulario online.
 - c) Enviar el **Primer Informe** escrito por cada alumno el día **29 de julio del 2016**.
 - d) Realizar según clase de instrumento y/o fila **Clases individuales presenciales:** 40 minutos mínimos por alumnos (4 alumnos mínimo-8 alumnos máximo). Realizar **trabajo de sección o fila: 2 horas semanales.** El trabajo de fila es para complementar el trabajo de las clases individuales.
 - e) **Llevar un registro de asistencia y contenidos tratados en clases, en la bitácora** entregada en el curso de Didáctica de Música dictado en la Fundación.
 - f) Enviar a la Fundación, **el 23 de septiembre y el 21 de noviembre 2016, segundo y tercer informes** de los períodos de clases respectivamente.
 - g) Mantener con los alumnos, profesores y director de **Orquesta Beneficiaria** el trato que corresponde a esta actividad musical.
 - h) Informar por escrito a la Fundación, acerca de cualquier problema en relación a la Orquesta Beneficiaria.

Tercero: La Fundación solicitará al Director de la orquesta beneficiada tres informes relativos al desempeño del Becado Monitor. Las fechas de recepción de los informes será **29 de julio, 23 de septiembre y 21 de noviembre 2016**



FOJI 15 años
de Orquestas para Chile,
por el talento de
Jóvenes y Niños
FUNDACIÓN ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL

Presidencia de la República

Cuarto: La Fundación podrá, en casos especialmente calificados, solicitar al **"Becario"** colaboración en las labores musicales de la Orquesta Sinfónica Juvenil de su región, con el objeto de contribuir a los fines de ésta.

Quinto: Por este acto, el **"Becario"** autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, el **"Becario"** cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.

Sexto: En virtud del presente Convenio, la Fundación se obliga a entregar al **"Becario"**, en forma mensual, la suma única aludida en la cláusula primera de este Convenio, en calidad de Beca o Subsidio de estudios. Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie.

Séptimo: El **"Becario"** podrá renunciar a la Beca o Subsidio en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación, con una anticipación mínima de 30 días.

El **"Becario"** perderá su condición de tal y la Beca o Subsidio otorgada en virtud del presente Convenio, en caso de hacer ingreso a una orquesta profesional, por ganar la condición de músico profesional y/o de no cumplir con lo señalado en las cláusulas 2ª, 3ª y 4ª del presente convenio.

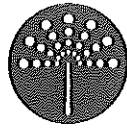
Octavo: La Fundación podrá poner término anticipado a la Beca o Subsidio en el momento que lo estime necesario, contando con un informe del director de la Orquesta

Beneficiaria. Del mismo modo, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"el "Becario"** será causal del término inmediato de la Beca o Subsidio.

Noveno: Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que siendo este programa de becas estrictamente de docencia artística, el **"Becario"** no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al **"Becario"**.

Décimo: La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la

3/5



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República

publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del Becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOJI, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor de instrumento, cuando corresponda.

Décimo Primero: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Décimo Segundo: La personería de Doña **HAYDEÉ DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

Décimo Tercero: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con el anexo que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.

JUAN BAUTISTA TORRES GODOY
NOMBRE BECARIO

JUAN BAUTISTA
FIRMA BECARIO

Haydeé Domic Tomicic
HAYDEÉ DOMIC TOMICIC
Directora Ejecutiva